DECRETO 134/2006
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Administración Provincial de Obras Públicas. Creación de la Coordinación de Area Obra del Hospital Materno, Infanto-Juvenil. Competencia. Vigencia. Organigrama Funcional. Sustitución del Anexo II del dec. 212/2003.
Del: 07/02/2006; Boletín Oficial 21/07/2006

Visto: los Decretos N°s. 386/00, Carta Orgánica y Organigrama Funcional de la Administración Provincial de Obras Públicas, sus modificatorios 212/03, 687/03 y 814/05, y;
Considerando:
Que en el marco de las políticas públicas que impulsa el Superior Gobierno de la Provincia, se destaca -entre otras- con carácter prioritario la ejecución de la obra del Hospital Materno, Infanto-Juvenil.
Que en razón de la magnitud y relevancia que implica la construcción de la citada obra, resulta apropiado dotar a la Administración Provincial de Obras Públicas, de una Unidad Orgánica competente para el desarrollo de los procesos inherentes a aquella.
Que en este orden, es propósito de la Función Ejecutiva incorporar a la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Provincial de Obras Públicas, la Coordinación de Area Obra del Hospital Materno, Infanto-Juvenil con su respectivo cargo de Coordinador, Funcionario No Escalafonado.
Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto,
El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Créase en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas y bajo su directa dependencia la Coordinación de Area Obra del Hospital Materno, Infanto-Juvenil, la que tendrá la competencia siguiente:
1.- Coordinar el proceso de licitación, adjudicación y contratación con forme a los lineamientos fijados por la Administración Provincial de Obras Públicas.
2.- Coordinar los aspectos concernientes a la ejecución del plan integral de obra del Hospital Materno, Infanto-Juvenil.
3.- Coordinar las acciones previas a la aprobación del proyecto ejecutivo elaborado por la empresa contratista.
4.- Coordinar todas las acciones tendientes a la ejecución de la obra hasta la recepción definitiva de la misma.
5.- Articular y coordinar con el organismo de financiamiento todas las acciones que deban realizarse en conjunto.
6.- Asesorar y supervisar los procesos administrativos y técnicos relativos a la construcción del Hospital Materno, Infanto-Juvenil.
7.- Informar a la Administración Provincial de Obras Públicas sobre el desarrollo de la ejecución de la obra.
8.- Cumplir cualquier otra función o tarea que en relación a las actividades de coordinación

de la obra le encomiende la Administración Provincial de Obras Públicas.
Art. 2° - Créase en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas y bajo su directa dependencia, el cargo Coordinador de Area Obra del Hospital Materno, Infanto-Juvenil, Funcionario No Escalafonado.
Art. 3° - Establécese que la Unidad Orgánica y el cargo creados por los Artículos 1° y 2° del presente decreto, tendrán una vigencia limitada al tiempo que demande la ejecución de la Obra del Hospital Materno, Infanto-juvenil.
Art. 4° - Sustitúyese el Anexo II del Decreto N° 212/03 -Organigrama Funcional de la Administración Provincial de Obras Públicas- sus modificatorios y sustitutivos, por el Anexo I del presente decreto.
Art. 5° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.
Art. 6° - Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.
Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.
Art. 8° - Comuníquese, etc.
Maza; Catalán; Caridad; Aguirre.

ANEXO I
Función Ejecutiva Provincial
Ministerio de H. y Obras Públicas
Admira. Pcial. de Obras Públicas
Subadmin. Gral. de Obras Públicas
Gerencia de Estudios y Gerencia de ObrasGerencia de
Proyectos de de Arquitectura Infraestructura
Arquitectura Nivel I Nivel I Escolar Nivel I
Gerencia de Obras Gerencia de
de Energía Administración
Eléctrica Nivel I Nivel
Coordinación de Gerencia de Cómputos Gerencia de
Area Obra Hospital y Presupuesto Asuntos Jurídicos
Materno Infanto- Nivel II Nivel II
Juvenil
Gerencia de
Despacho Nivel II

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos